



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA



“Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática “

ORDENANZA N° 244-2004-MPI

Ilo, 26 de febrero del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 20 de febrero del 2004,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 025-2004-OSR-MPI la Oficina de Sistemas y Racionalización alcanza el Reglamento de la Feria Escolar a realizarse en el Pasaje de la Juventud, todos los años desde el 15 de febrero al 15 de abril. Con Informe N° 011-2004-GDE-MPI la Gerencia de Desarrollo Empresarial da su conformidad para la aprobación del Reglamento de la Feria Escolar.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Artículo 83 indica que corresponde a las Municipalidades establecer normas respecto al comercio ambulatorio y concertar con el sector público y privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local en su ámbito jurisdiccional.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se aprobó la siguiente,

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA FERIA ESCOLAR

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de la Feria Escolar, el mismo que consta de siete Capítulos y veintiocho Artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Desarrollo Empresarial se encargue de su cumplimiento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



REGLAMENTO DE LA FERIA ESCOLAR

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTICULO 1°.- El presente Reglamento tiene por finalidad normar el buen funcionamiento de la Feria Escolar en el Pasaje de la Juventud del Distrito de Ilo y propiciar el orden y la formalidad de la instalación de la Feria Escolar.

ARTICULO 2°.- El Pasaje de la Juventud es un pasaje público cuyo mantenimiento corre por cuenta de la Municipalidad Provincial de Ilo. En los meses de febrero a abril es destinado a la venta y comercialización de útiles escolares, uniformes, artículos diversos para el normal desempeño de los escolares de la Provincia, teniendo en cuenta que los precios son mejorados para la economía de los hogares ileños y comunidad en general.

ARTICULO 3.- En la Feria Escolar del Pasaje de la Juventud participan 3 Asociaciones, las mismas que están debidamente inscritas en los Registros de personas jurídicas y son las siguientes:

- 1.- Asociación Feria Internacional, con 35 socios
- 2.- Asociación Nuevo Milenio, con 15 socios
- 3.- Asociación La Económica, con 21 socios

ARTICULO 4.- Los representantes de las Asociaciones sólo pueden tramitar su puesto de venta para los integrantes de su propia Asociación que realmente trabajarán en el presente año, respetando el orden establecido por antigüedad.

ARTICULO 5.- a iniciativa de los socios una vez obtenido el permiso temporal, éstos pueden juntarse hasta en número de dos socios haciendo un solo puesto de 4 x 2 m2.

ARTICULO 6.- No se puede limitar la incorporación de nuevos socios en las mismas Asociaciones, salvo en la participación de la Feria Escolar que sí será limitado el número de socios establecidos en el presente Reglamento, haciendo un total global de 71 socios participantes en la Feria.

ARTICULO 7.- Cuando este Reglamento se refiera a la Feria Escolar se utilizará la denominación FERIA.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN, USO, MANTENIMIENTO Y HORARIO DE ATENCION

ARTÍCULO 8°.- La organización de la Feria es responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Gerencia de Desarrollo Empresarial, bajo la supervisión de la Gerencia Municipal.

ARTICULO 9°.-La División de Abastecimientos y Comercialización, mediante su Departamento de Mercados, es la encargada de la supervisión de la Feria Escolar, bajo la supervisión de la Gerencia Municipal.

ARTICULO 10.- La Feria está a cargo del Gerente Municipal, quien es el responsable del buen funcionamiento, de verificar el cuidado y mantenimiento diario de sus instalaciones.

ARTICULO 11.- El funcionamiento de la Feria será de lunes a domingo, siendo el horario de atención desde las 7.00 a.m. hasta las 21.00 horas.

ARTICULO 12.- Los feriantes son responsables de la limpieza y mantenimiento de sus puestos de venta y de su buena presentación, respetando las áreas verdes del Pasaje de la Juventud.



“Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática “

ARTICULO 13°.- La ubicación de los puestos será por sorteo entre los asociados, el cual remitirán a la Municipalidad con anticipación, el croquis de ubicación y el número de puesto que le corresponde a cada asociado.

ARTICULO 14°.- Los puestos de la feria deberán contar con un sistema de anuncios que oriente al público sobre los precios y la variedad de artículos ofertados.

ARTICULO 15°.- Cada feriante no podrá sobrepasar las dimensiones establecidas para cada puesto que es de 2 x 2 metros cuadrados; de igual forma los feriantes tienen la obligación de contar con dos extintores por Asociación, por medidas de seguridad.

**CAPITULO III
DEL PAGO DEL DERECHO Y DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL PASAJE DE LA
JUVENTUD**

ARTICULO 16.- Después del sorteo de puestos, los feriantes deberán pagar sus derechos de instalación por uso de vía, el cual será la autorización para el derecho de conducción temporal de puesto.

ARTICULO 17.- Los puestos de ventas deberán ser contruoidos de una misma altura y pueden ser de triplay, maderas o metálicos, pudiendo gestionar ante ELECTROSUR la instalación del fluido eléctrico.

**CAPITULO IV
DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION**

ARTICULO 18.- Los feriantes están obligados al baldeo y la limpieza de las instalaciones de los puestos de ventas, antes del inicio de la feria y después de terminada la feria; estando obligada la Municipalidad a prestar apoyo con el cisterna de agua. Asimismo a colocar tachos de basura, para ser botada por la Unidad Operativa de Mantenimiento de la Ciudad y Ornato en forma permanente.

**CAPITULO V
DE LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA**

ARTICULO 19.- Los feriantes podrán contratar su vigilancia particular para su seguridad, pudiendo ser apoyadas si el caso lo amerita, por Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 20.- El Administrador de Mercados tiene la obligación de vigilar que dentro de las instalaciones del Parque no haya el consumo de refrigerios, ranchos, bebidas alcohólicas y otros.

**CAPITULO VI
DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES**

ARTICULO 21.- El no cumplimiento del presente Reglamento será transcrito en el file personal de cada comerciante y Asociación como base para la evaluación y realización de futuras ferias tradicionales, sin perjuicio de la sanción correspondiente del socio o Asociación transgresor del reglamento de la Feria Escolar, siguiendo la siguiente metodología:

- a) Amonestación escrita
- b) Multa del 0.5% de la UIT

ARTICULO 22.- Queda totalmente prohibido el uso del Pasaje para actividades ajenas al servicio de la Feria Escolar.

ARTICULO 23.- Queda totalmente prohibido el comercio ambulatorio en las áreas aledañas a la Feria Escolar.



“Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática “

CAPITULO VII DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS

ARTICULO 24.- Los feriantes podrán utilizar los servicios higiénicos del Mercado Central, quedando prohibido miccionar en las áreas verdes del Pasaje.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

ARTICULO 25.- Es responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Empresarial de cumplir y hacer cumplir los alcances y contenidos del presente Reglamento.

ARTICULO 26.- Inclúyanse los procedimientos administrativos comprendidos en el presente Reglamento, en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad (TUPA) en caso de corresponder.

ARTICULO 27.- Los casos no previstos serán resueltos por la Gerencia de Desarrollo Empresarial.

ARTICULO 28.- El presente reglamento entra en vigencia el día de su aprobación, hasta el 30 de abril del 2004.

Ilo, febrero del 2004